

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA
CONTRATO NO. 017/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 017/2025, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL N.º 1
2; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA "EL AUDITOR EXTERNO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SE CITEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 y publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año, y regido actualmente por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1º de agosto de 2016.

I.2 Que la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, en su carácter de Rectora y representante legal, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de "La Universidad", de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracciones I, VIII, XIII, XXIV, y XXVIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1º de agosto de 2016.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA con fuente de financiamiento de INGRESOS PROPIOS, en atención al oficio SC/DGAG/1443-61/DADE-2025 de fecha 07 de agosto de 2025 suscrito por el Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Dr. Álvaro Martín Bardales Ramírez, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción IV, 33 fracción III, 53, 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del estado de Hidalgo; anexo número 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025 y el diverso numeral 4 fracción IV y 5 fracción IV del Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 331002 correspondiente a Servicios de Contabilidad, auditoría y servicios relacionados.

Página 1 de 7



Camino Providencia - La Calera No.1000, Col. Paseos de Chavarría,
Loc. Ex hacienda Chavarría, Mineral de la Reforma, Hgo. C.P. 42186



1.5 Que, para los fines del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino Providencia – La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. C.P. 42186.

1.6 Que se nombra como Enlace de Auditoría al servidor público L.C. María de Lourdes García Gómez, con la finalidad de dar debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 20 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

1.7 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado es: CGNyEP/DGCSEP/UTMIR/12-2018

1.8 Que, por la naturaleza jurídica de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, los servidores públicos dependientes de esta se registrarán por el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 13 de mayo de 2019. Así mismo por el Código de Conducta emitido por el Titular de la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 15 de noviembre de 2021, el cual puede ser consultado en la siguiente página http://utmir.edu.mx/transparencia/codigo_conducta/2021_nov_15_alc3_46_PUBLICACION_COD_CONDUCTA.pdf.

1.9 Que, “LA UNIVERSIDAD” es responsable del uso y protección de sus datos personales de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el estado de Hidalgo, así como a la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Hidalgo en sus artículos 1, 2 fracciones I, 3 fracción XXX, 5, 11, 19, 20, 22, 24 y 47.

II. DECLARA “EL AUDITOR EXTERNO”

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con “EL AUDITOR EXTERNO”, de los informes y dictamen pronunciamiento final emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Maestro en Contribuciones Fiscales, lo cual acredita con la cédula profesional [REDACTED] y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, presenta Registro Estatal de Proveedores número 833-15 expedido por la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

II.4 Que su objeto social es de Servicios de Contabilidad y Auditoría.



II.5 Que el [REDACTED] tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

II.6 Que, para los efectos de lo previsto por el artículo 32 - D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA UNIVERISDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales bajo el folio 25NF4049931 de fecha 26 de septiembre de 2025. Así mismo, presenta la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales de fecha 26 de septiembre de 2025 bajo el folio 33O48490C50 emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

II.7 Que [REDACTED] manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de sus integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL AUDITOR EXTERNO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.9 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 37, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 24, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL AUDITOR EXTERNO" se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "LA UNIVERSIDAD" durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 a través del Dictamen, conforme a lo señalado en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores externos que contraten las entidades auditadas para dictaminar sus estados financieros, presupuestarios y programáticos los cuales forma parte de este contrato.

Además de verificar que "LA UNIVERSIDAD" cumpla trimestralmente con los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como, en temas de transparencia y formulación de cuenta pública, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido menos retenciones.

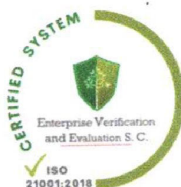
TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en tres pagos, el primer pago por el 40 % al inicio de los trabajos, un segundo pago del 30 % a la presentación del Informe preliminar que será el día 27 de febrero del 2026 y un tercero por el 30 % restante una vez recibido el Dictamen e informes finales que será el día 31 de marzo de 2026 a entera conformidad únicamente por "LA UNIVERSIDAD"

Dichos pagos serán cubiertos por "LA UNIVERSIDAD" mediante transferencia bancaria a los cinco días posteriores a la revisión del CFDI. Las facturas se realizarán a nombre de: Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, ubicada en Camino Providencia- La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo, con RFC. UTM141223DI2. En caso de correcciones en las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de cinco días hábiles, la Dirección de Administración y Finanzas rechazará la operación y la devolverá a "EL AUDITOR EXTERNO", para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL AUDITOR EXTERNO" la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL AUDITOR EXTERNO" entregará a "LA UNIVERSIDAD" el Dictamen objeto del presente contrato, conforme lo siguiente:

- Informe preliminar se entregará a más tardar el 27 de febrero de 2026.
- Dictamen e informes se entregarán a más tardar el 31 de marzo de 2026.



Así mismo, entregará copia del dictamen el cual puede ser en formato PDF debidamente recepcionado por "LA UNIVERSIDAD" al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental

SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL "AUDITOR EXTERNO". Durante la vigencia de este contrato "AUDITOR EXTERNO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA UNIVERSIDAD", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "AUDITOR EXTERNO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA UNIVERSIDAD"

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "AUDITOR EXTERNO" no entregue a la "LA UNIVERSIDAD" los documentos objeto de este contrato, así como el oficio de solventación o no de las observaciones y pronunciamiento final, a quien corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL: Atento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 74 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo, "LA UNIVERSIDAD", podrá aplicar a "EL AUDITOR EXTERNO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL AUDITOR EXTERNO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD", podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL AUDITOR EXTERNO", éste otorga un cheque de caja a favor de "LA UNIVERSIDAD", por una cantidad equivalente al 10 % del monto total de este contrato con el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 3 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "LA UNIVERSIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL AUDITOR EXTERNO" derivada de este contrato".

Mientras "EL AUDITOR EXTERNO" no entregue la garantía a "LA UNIVERSIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO "EL AUDITOR EXTERNO" OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., EL DÍA 20 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025, POR LO QUE PREVIA LECTURA QUE SE LE DIO AL PRESENTE, FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA

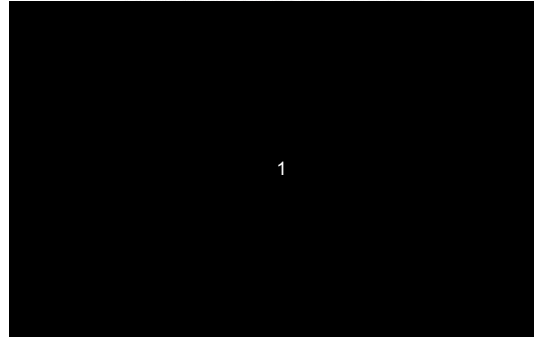
"EL AUDITOR EXTERNO"



TESTIGOS DE
"LA UNIVERSIDAD"

L.C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA
GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

TESTIGO DE
"EL AUDITOR EXTERNO"



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE MTR. FRANCISCO ARTURO GARCÍA PÉREZ, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025.

Eliminadas 1 (uno) palabras, caracteres, párrafos (Nombre y Firma) de la presente foja (no. 7), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (Nombre y Firma)




MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARCIA
PEREZ
FRANCISCO ARTURO

SEXO H



DOMICILIO
C SANTA MARIA DE LA CRUZ 429
FRACC SAN FERNANDO 42186
MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

CLAVE DE ELECTOR GRPRFR68100413H600

CURP GAPF681004HHGRRR16

FECHA DE NACIMIENTO 04/10/1968

SECCIÓN 1839

AÑO DE REGISTRO 1991 07

VIGENCIA 2025 - 2035

INE






A002715

CLAUDIA ALBERTI ESPINO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2800177133<<1839030873367
6810041H3512311MEX<07<<28065<8
GARCIA<PEREZ<<FRANCISCO<ARTURO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
LUNA
CAMPOS
NORMA IVONNE

SEXO M

DOMICILIO
AV TESORO 11
U HAB PEMEX 42808
TULA DE ALLENDE, HGO.

CLAVE DE ELECTOR LNCMNR67110921M500

CURP LUCN671109MPLNMR08 AÑO DE REGISTRO 1997 05

FECHA DE NACIMIENTO 09/11/1967 SECCIÓN 1451 VIGENCIA 2023 - 2033



INE

ADDRESS
Norma Ivonne Luna Campos

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
MEXICO

IDMEX2541182072<<1451016498449
6711090M3312315MEX<05<<24846<7
LUNA<CAMPOS<<NORMA<IVONNE<<<<

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



NOMBRE
GARCIA
GOMEZ
MARIA DE LOURDES
DOMICILIO
C/JON ENRIQUE MARTINEZ 108
COL CENTRO 42000
PACHUCA DE SOTO, HGO
CLAVE DE ELECTOR CRGMLE70050113M200
CURP GAGL700501MHGRMR06 AÑO DE REGISTRO 1991 04
ESTADO 13 MUNICIPIO 047 SECCION 0863
LOCALIDAD 0607 TAMBÓN 2316 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
01/05/1970
SEXO M



Handwritten mark

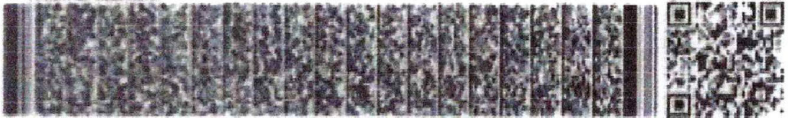
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



INE



IDMEX1461796680<<0863026496710
7005015M2612317MEX<04<<16099<7
GARCIA<GOMEZ<<MARIA<DE<LOURDES



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
JIMENEZ
MENDEZ
MARIA TERESA

SEXO M



DOMICILIO
C SAN RAFAEL 124
FRACC SAN FERNANDO II 42186
MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

CLAVE DE ELECTOR JMMNTR83031809M800

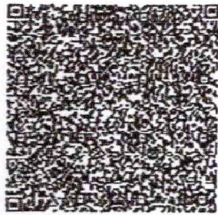
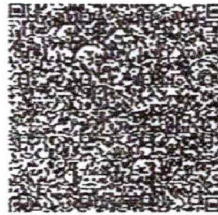
CURP
JMMT830318MDFMNR01

AÑO DE REGISTRO
2001 02

FECHA DE NACIMIENTO
18/03/1983

SECCIÓN
0734

VIGENCIA
2024-2034



AMBT118

SECRETARÍA DE ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

IDMEX2656745881<<0734000544440
8303187M3412318MEX<02<<15343<7
JIMENEZ<MENDEZ<<MARIA<TERESA<<

[Handwritten blue ink marks and signatures]



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
DORANTES
PICHARDO
DIANA ALINE
DOMICILIO
AV INSURGENTES S/N
COL CENTRO 42970
ATITALAQUIA, HGO.

FECHA DE NACIMIENTO
16/08/1996

SEXO M



CLAVE DE ELECTOR DRPCDN96081613M900

CURP DOPD960816MHGRCN06

AÑO DE REGISTRO 2015 02

ESTADO 13

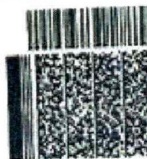
MUNICIPIO 009

SECCION 0152

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2017

VALIDEZCA 2027



CLAVE DE ELECTOR



COMANDO EN JEFE
JACOBO MOLENA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1596956306<<0152100429544
9608166M2712310MEX<02<<08603<2
DORANTES<PICHARDO<<DIANA<ALINE